

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Junta de Compras del Ministerio de la Guerra, según comunica a este Gobierno a efectos de publicidad, necesita adquirir muy urgentemente las prendas y efectos que se detallan a continuación:

«Trescientos mil pares alpargatas, setenta mil bolsas costado, treinta mil pares borceguíes, diez mil corrajes de pistola, setenta mil corrajes de Infantería, treinta mil cucharas, setenta mil cantimploras, ciento veinte mil camisas, ciento veinte mil calzoncillos, cincuenta mil gorros caqui, veinte mil gorros azules, cincuenta mil jarrillos, treinta mil somiers con banquillos, cuarenta mil morrales de espalda, diez mil morrales de cuero para pan, cuarenta mil platos, sesenta mil portafusiles de cuero o lona, trescientos mil pañuelos, trescientas mil toallas, treinta mil tenedores, cuarenta mil tabardos, tres mil pares de polainas de cuero, tres mil pares espuelas, cien mil correas de mantas, veinticinco mil juegos de cepillos, cien mil peines, tres mil trajes azules de conductores automovilistas, tres mil chaquetones de cuero conductores automovilistas, tres mil pares leguis, treinta mil telas de cabezal, doscientas treinta mil sábanas, ciento veinte mil fundas de cabezal, treinta mil jergones colchonetas, veinte mil jergones, doscientas paelleras, doscientas ollas, cuatrocientos barreños de distribución, doscientos cazos de distribución, cien sartenes grandes, cincuenta cazos pequeños, cincuenta aceiteras de dos litros, cien tablas para partir carne, cien hachas, cien cuchillos de cocina, cien hachas de partir leña, tres mil seiscientos paños de cocina, mil doscientos delantales de cocina, treinta zafras de cuarenta litros, ciento veinte cubos de cinc, diez juegos reducidos de carnizar, veinte juegos reducidos de útiles de distribución, sesenta mil guerreras caqui, sesenta mil pantalones caqui para fuerzas a pie y tres mil pantalones caqui para fuerzas montadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general y debido conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1936.
El Gobernador, F. Carreras.

(Núm. 2.560)

(G.—1.446)

Junta de compras del material del Ministerio de la Guerra

Esta Junta necesita adquirir uniformes para las milicias, en cantidad no inferior a 50.000.

A este efecto abre concurso urgente entre fabricantes y productores españoles para que ofrezcan dichos uniformes.

Las ofertas pueden hacerse a base de un uniforme compuesto de jersey o chaleco de piel, pantalón, bota de campo y abrigo de tres cuartos o de un uniforme compuesto por prendas de libre elección de cada concursante.

En todos los casos los modelos de las prendas quedan a libre elección de los mismos.

Quienes hagan oferta fijarán el precio unitario de cada una de las prendas que compongan el uniforme que ofrezcan, indicando sus condiciones técnicas, precios y plazos de entrega, acompañando tres modelos de cada prenda para poder someterlos a las comprobaciones, experimentos y pruebas que se estimen convenientes.

Los modelos se presentarán en la Junta de Compras de este Ministerio en paquetes y con ofertas lacradas, que no serán abiertos hasta las once de la mañana del día 1 de octubre próximo, a presencia de todos los que hubieren presentado modelo y oferta, que deseen concurrir al acto.

La Junta, el mentado día, levantará acta de todas las ofertas recibidas y de los modelos presentados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar el modelo completo o las prendas aisladas o rechazarlas, sin que ello conceda derecho alguno al concursante, después de los estudios técnicos que estime convenientes, así como de adoptar las medidas que tiendan a garantizar la ejecución del contrato que se suscriba.

Las ofertas, en las condiciones citadas, se recibirán en las Oficinas de la Junta de Compras de este Ministerio todos los días, hasta las trece horas del día 30 del actual.

No se devolverá ninguno de los modelos presentados, salvo que se acuerde lo contrario.

Las adjudicaciones que se hagan a virtud de este Concurso, por serle de aplicación el Decreto de 2 del co-

rriente mes («Gaceta» número 247), estarán exentos del pago del impuesto de Derechos reales.

Madrid, 19 de septiembre de 1936.
El Secretario.

Necesitando esta Junta de Compras adquirir con urgencia los artículos que a continuación se detallan: alpargatas, 300.000 pares; bolsas de costado, 70.000; borceguíes, 30.000 pares; corrajes de pistola, 10.000; corrajes de Infantería, 70.000; cucharas, 30.000; cantimploras, 60.000; camisas, 120.000; calzoncillos, 120.000; gorros caqui, 50.000; gorros azules, 20.000; jarrillos, 50.000; somiers con banquillos, 30.000; morrales de espalda, 40.000; morrales de cuero para pan, 10.000; platos, 40.000; portafusiles de cuero o lona, 60.000; pañuelos, 300.000; toallas, 300.000; tenedores, 30.000; tabardos, 40.000 polainas de cuero, 3.000 pares; espuelas, 3.000 pares; correas, de mantas, 100.000; juegos de cepillos, 25.000; peines, 100.000; trajes azules de conductores de automóviles, 3.000; chaquetones de cuero de conductores automovilistas, 3.000; leguis, 3.000 pares; telas de cabezal, 30.000; sábanas, 230.000; fundas de cabezal, 120.000; jergones colchonetas, 30.000; jergones, 20.000; paelleras, 200; ollas, 200; barreños de distribución, 400; cazos de distribución, 200; sartenes grandes, 100; cazos pequeños, 50; aceiteras de dos litros, 50; tablas para partir carne, 100; hachas, 100 cuchillos de cocina, 100; hachas de partir leña, 100; paños de cocina, 3.600; delantales de cocina, 1.200; zafras de 40 litros, 30; cubos de cinc, 120; juegos reducidos de carnizar, 10; juegos reducidos de útiles de distribución, 20; guerreras caqui, 60.000; pantalones caqui para fuerzas a pie, 60.000; pantalones caqui para fuerzas montadas, 3.000.

Se avisa a cuantas personas puedan interesarles hagan con toda urgencia las ofertas que estimen convenientes.

Se advierte que los pagos se hacen al contado, sin estar sujetos al impuesto de derechos reales, y que se admiten ofertas, aun cuando no se ajusten a modelos reglamentarios.

Madrid, 20 de septiembre de 1936.
El Secretario.

(O.—927)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 7 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de cajas y urnas para las inhumaciones y exhumaciones en los cementerios municipales, hasta 31 de diciembre de 1939, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por un importe anual calculado de 20.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de octubre de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Hospicio y Chamberí, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el

contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de cajas y urnas para las inhumaciones y exhumaciones en los cementerios municipales.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de cajas y urnas para las inhumaciones y exhumaciones en los cementerios municipales hasta 31 de diciembre de 1939, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la rebaja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—925)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma en el Mercado de la Cebada, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por importe total de contrata de 998.478,73 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 49.923,93 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 99.847,87 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de octubre de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las

Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Congreso, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto II del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1936
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma en el Mercado de la Cebada.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma en el Mercado de la Cebada, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la rebaja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—926)

Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º de su Reglamento de Hacienda, vigentes, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el presupuesto extraordinario de Gastos e Ingresos formado a base de la cuenta de crédito especial concedida por el Banco de España con la garantía del Estado para atenciones de abastecimiento y de cuantas necesidades surjan con motivo de las circunstancias actuales y que ha sido aprobado por el exce-

lentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 18 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo.

Acordada por la Corporación municipal, en sesión de 10 de julio último, la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Galileo, trozo comprendido entre las de Alberto Aguilera y Fernández de los Ríos, por virtud de obras de renovación de pavimento y aceras en dicha vía pública, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda, de once a una, y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto el correspondiente expediente para su examen por los interesados, quienes durante dicho plazo podrán formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Madrid, 22 de septiembre de 1936.
El Secretario, M. Berdejo.

Ministerio de Justicia

DECRETO

Las circunstancias actuales han motivado el abandono por sus propietarios de multitud de fincas urbanas. Unas veces dicho abandono se ha realizado de una forma clara y manifiesta, y otras ha existido y existe de hecho, aun cuando se simule lo contrario acudiendo a la fórmula de otorgarse por los propietarios poderes a favor de personas, y más comúnmente de entidades, que asumen la administración de un número considerable de aquéllas.

Ese abandono encubierto es preciso que cese, pues aparte de eludirse con él la intervención de los organismos que deben realizar las funciones de administración, ocasionan graves males, tanto para los inquilinos, a los que no se presta en sus justas reclamaciones la atención precisa, como para las fincas mismas, a cuya conservación no se atiende con el cuidado debido.

Para atajar los daños que se han indicado es ineludible limitar las facultades de los propietarios, sin merma de lo que es legítimo derecho de éstos, en todo lo que se refiere a sus atribuciones para delegar en otros la administración de los inmuebles; por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los poderes o sustituciones de poderes otorgados para la administración de fincas urbanas quedarán caducados a partir del mismo día de la publicación de este Decreto.

Artículo 2.º Los propietarios de los inmuebles que se encuentren en territorio leal al Gobierno de la República tendrán facultad para conferir nuevos poderes siempre que los otorguen dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Decreto.

Artículo 3.º Ninguna persona natural o jurídica podrá administrar inmuebles urbanos de más de dos propietarios.

Artículo 4.º Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 2.º, las fincas urbanas que no administren directamente sus propietarios o los nuevos apoderados que se indican en los dos artículos anteriores se considerarán abandonadas, y pasarán a ser administradas por la Junta correspondiente.

Artículo 5.º Las disposiciones consignadas en el presente Decreto no serán aplicables a los casos de administración judicial.

Artículo 6.º Los artículos anteriores regirán, por ahora, en Madrid y su provincia.

El Ministro de Justicia queda facultado para extender la aplicación de este Decreto —del que en su día se dará cuenta a las Cortes— a cualesquiera otras localidades o centros urbanos del territorio nacional.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MARIANO RUIZ FUNES

(Núm. 275) («Gaceta» del 20)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Rafaela Fernández Martínez, contra la Comunidad de Bienes de Richard Gans y la entidad Mutua de Accidentes del Trabajo de la Unión Patronal de las Artes del Libro, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de septiembre de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rafaela Fernández Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Pedro de Paz López, y de la otra, y como demandadas, la Comunidad de Bienes de Richard Gans, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio y subsidiariamente la Compañía Mutua de Accidentes del Trabajo de la Unión Patronal de las Artes del Libro, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Mateos, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la entidad Comunidad de Bienes de Richard Gans y a la Mutua de Accidentes del Trabajo de la Unión Patronal de las Artes del Libro a que paguen a la demandante, Rafaela Fernández Martínez, la renta diaria de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, constituyendo al efecto en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital suficiente para producir dicha renta, así como a pagarle la cantidad de doscientas pesetas por los gastos del sepelio de su esposo, Rafael Casalilla Samaniego.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la

notificación.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada rebelde Comunidad de Bienes de Richard Gans, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de septiembre de 1936.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 2.561) (I.—126)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal, accidentalmente de Primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Constantino Fernández Solís y Folguera, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás y Cabrero, contra don Jesús Leal Santoyo, hoy contra el actual dueño de la finca hipotecada, don Mariano García Estebanz, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas de principal, mil doscientas pesetas de intereses vencidos, los que vanzan en lo sucesivo, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de catorce del actual, he acordado nuevamente la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera, de la finca hipotecada y en los mismos perseguida, siguiente:

Casa en Madrid, compuesta de cinco plantas, sita en la calle de San Isidoro, número tres, que linda: frente, a la calle de San Isidoro; derecha entrando, finca de don Gabriel Perdiguero y don Prudencio Hermira; izquierda, finca de don Jerónimo Edilla, y fondo o testero, más de la finca del señor Edilla.

Toda la finca tiene una superficie de trescientos veinticuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, igual a cuatro mil ciento setenta y nueve pies cincuenta y seis décimos, también cuadrados, de los que están edificados a cinco plantas doscientos noventa y dos metros cuadrados, igual a tres mil setecientos sesenta pies cuadrados, y

el resto destinado a cuatro patios de luces.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número mil trescientos setenta y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado.) (A.—1.218 bis)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería a don Fernando Alcubilla, a instancia de Emiliano Sánchez Membrilla, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, De diferentes bienes muebles, embargados al demandado, y que se hallan en poder de don Carlos Rubio, calle de Concepción Bahámonde, número cinco.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día tres de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que los mencionados bienes salen a subasta por la cantidad de doscien-

tas nueve pesetas, en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romero

(Firmado.) (D.—172)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por la Comisión de Artes Gráficas para la aplicación del Decreto de 29 de febrero próximo pasado, a don Cleto Vallinas, a instancia de don Agustín Muñoz y otros, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez,

De diferentes bienes muebles embargados al demandado y que se hallan en poder del mismo, calle del Tutor, número uno.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día tres de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes de que se trata salen a subasta por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, en efectivo, el diez por ciento de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.) (D.—172)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Vicente Souto Peña, como adquirente del crédito cedido por don José Camacho Ruiz, contra doña Adelaida Ridocci Jareño, casada con don Gonzalo Valero Martín, para la efectividad de un préstamo hipotecario de treinta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca nuevamente a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en Madrid y su calle de las Huertas, número cua-

renta y siete, hoy cuarenta y nueve, con vuelta a la Costanilla de las Trinitarias, en la que le corresponde el número tres, ignorándose el número de la manzana, barrio de Cervantes, distrito del Congreso, zona del Interior, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, con superficie de setenta y nueve metros dieciséis decímetros cuadrados, o mil diecinueve pies con cincuenta y ocho centésimas; lindante por su frente, con la calle de las Huertas; por la izquierda entrando, con la Costanilla de las Trinitarias; por la espalda, con la casa número uno de la misma Costanilla, y por la derecha, con la número cuarenta y nueve, hoy cuarenta y uno de la calle de las Huertas, desconociéndose quiénes sean los propietarios de las expresadas fincas colindantes. Consta de vaciado de sótanos, planta baja, principal, segunda y tercera, boardillas trasteras y una azotea.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de octubre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, o sea la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que la publicación de este edicto, y con arreglo al Decreto del Ministerio de Justicia de ocho de agosto próximo pasado, ha de hacerse sin exacción de derechos, por tratarse de la misma subasta que estaba señalada para el día veinticuatro de agosto citado y que fué suspendida.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Ursicino Gómez Carbajo
(A.—1.247 bis)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en cumplimiento de una carta-orden del Tribunal Supremo, dimanante del expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás Cabrero, contra su cliente don José Pedro Díaz Agero, se hace saber que la venta en pública subasta, por segunda vez, a que se refieren los edictos publicados en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha treinta de junio último ambos, números 182 y 156, respectivamente, tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de noviembre próximo, a las once horas, en iguales condiciones que referidos edictos contienen, cuyo traslado de señalamiento ha motivado la suspensión de términos judiciales hoy alzada.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—1.104 bis)

JUZGADO NUMERO 1

En los autos incidentales de que después se hará expresión, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 10 de diciembre de 1935; el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia y Decano, de los de esta capital, habiendo visto el presente incidente seguido entre partes: de una, como demandante, don José Marugán Aguado, mayor de edad, viudo, defendido por el Letrado don Heliodoro Rozas y representado por el Procurador don Celedonio López Seranillos, y de otra, como demandados, doña Emilia de la Paz Francisco, sin profesión especial, asistida de su esposo don Benito Onrubia del Pozo, labrador; don Juan Arranz de Diego, viudo, labrador, éste como heredero de doña Emilia García de la Paz y representante legal de los hijos de doña Emilia; don Isidoro García de la Paz, labrador, casado, y todos ellos vecinos de Boceguillas, defendidos por el Letrado don Pedro Redondo y representados por el Procurador don Angel Deleito; don Fernando Urquijo, como heredero de doña Elisa García de la Paz, de esta vecindad, y don Eustasio de la Paz Francisco, cuyo domicilio y demás circunstancias no constan, los cuales carecen de defensa y representación en este incidente, por no haberse personado en el mismo, litigando todos estos señores, además del concepto expresado, como herederos abintestatos de doña Jacoba de la Paz, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza,

Fallo

Que debo de denegar y deniego el beneficio legal de pobreza solicitado

por don José Marugán Aguado para litigar en el juicio declarativo de menor cuantía por él promovido contra doña Emilia de la Paz Francisco, asistida de su esposo don Benito Onrubia, don Juan Arranz de Diego, don Isidoro de la Paz, don Eustasio de la Paz Francisco y don Fernando Urquijo, en el concepto en que han sido demandados, imponiendo expresamente las costas de este incidente a don José Marugán. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Eustasio de la Paz Francisco, cuyo domicilio se ignora, como heredero abintestato de doña Jacoba de la Paz, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 16 de septiembre de 1936. El Secretario (firmado).

(Núm. 2.551) (C.—449)

JUZGADO NUMERO 8

En los autos promovidos en nombre de doña Ursula del Avellanal y del Castillo, contra don Mariano Uceda Santander, sobre divorcio, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez señor Lescure.—Madrid, 20 de agosto de 1936.—El anterior escrito únase a los autos de su razón: se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada en lo principal del escrito de fecha 3 de abril último, a nombre de doña Ursula del Avellanal y del Castillo, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de marzo de 1932, se confiere traslado al Ministerio Fiscal y al esposo de dicha señora, don Mariano Uceda Santander, y emplácese al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y la conteste, y al señor Uceda Santander, cuyo paradero desconoce la parte actora, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en la Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, en igual término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda, preveniéndole que en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición las copias simples correspondientes, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado, cuyas notificaciones y emplazamientos se llevarán a efecto una vez que se alce la suspensión de términos decretada en veintitrés y veintisiete de julio último y siete del actual.

Se decreta la separación ya existente de hecho de los expresados cónyuges, fijándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en la calle de Alcalá, número 88, piso primero izquierda, según aparece del incidente de pobreza formulado en nombre de dicha demandante.

Y se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Mariano Uceda y Santander, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(C.—448)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

En la causa criminal instruida por hurto y estafa, contra Angela González Columbie, se dictó por la Sección segunda de esta Audiencia provincial la providencia que, copiada dice así:

S. S. Rodrigo, Arizcun, S. Moveillán.—En vista del tiempo transcurrido, sin que por el Procurador señor Sanz Imaz se manifieste cosa alguna, llámese por edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, a los herederos de don Francisco Villaespesa Martín, haciéndoles saber la existencia de esta causa, para que en término de diez días comparezcan, si quieren continuar la acusación en la misma, apercibidos de que si no lo verifican continuará su curso, sin su intervención. Madrid, 19 de junio de 1936. (Rubricado.) P. P., F. Reyes.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente, que firmo en Madrid, a 10 de septiembre de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartín.

(Núm. 2.524) (B.—1.337)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez Regente de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 414 del año actual se sigue sumario por muerte de varios individuos, en término de Barajas, con ocasión de los actuales sucesos, entre ellos un hombre, llamado Luis Ceñal Llorente; otro hombre, llamado Antonio Palacio Campal; otro hombre, llamado Luis Villate Vailla; otro hombre desconocido, de veinticinco a veintiocho años, que vestía traje gris oscuro, calcetines verdes, camisa y calzoncillos de hilo blancos, sin calzado, y otro hombre desconocido, de veintiséis a veintiocho años, alto, de complexión fuerte, de marcada musculatura, alto, frente despejada, que vestía pantalón claro, camiseta de verano con manga corta, blanca, tirantes verdes,

calcetines blancos y sin calzado; y se hace saber a los más próximos parientes de los finados el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 2.518) (B.—1.329 bis)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se llama a los parientes más próximos del finado Bienvenido de la Flor Campillo, natural de Fuente Pelayo (Segovia), hijo de Celestino y de Eugenia, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión albañil y domiciliado en esta capital, calle de Ponce de León, número 7, para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido con motivo de la muerte de dicho Bienvenido de la Flor, bajo el número 321 del corriente año, y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se les hace desde luego por medio del presente edicto.

(B.—1.330)

JUZGADO NUMERO 12

Oterino Juan (Eusebio), de veinte años de edad, soltero, natural de Sevilla, con domicilio en esta vecindad, en la calle de Hildegard Rodríguez, número 1, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Simón Marín García, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado y recibir declaración en el sumario que se instruye por lesiones causadas al mismo en la calle de la Luna, el día 21 de julio último.

(B.—1.331)

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con el número 371 de 1936, por muerte de un desconocido, hallado a espaldas del cementerio del Este el día 10 de agosto último, se ha acordado expedir el presente llamando a los parientes del mencionado finado, con el fin de proceder a su identificación, recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer se darán por instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, compareciendo en este Juzgado de instrucción número 12, Secretaría de don Simón Marín García, dentro del término de quinto día en que tenga publicación el presente.

(B.—1.332)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5º

Teléfono 53202